



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 920/2018

Según Informe de necesidad del Técnico de Cultura y Patrimonio de fecha 2 de marzo de 2018, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, intenta acercar el teatro y la música tanto al público adulto como al infantil y juvenil y al familiar y con ese fin y dentro de las actividades del Día de la Mujer Trabajadora, ha programado un espectáculo de música Folk y tradicional “**Vanesa Muela en Concierto**”.

Para ello se debe realizar contrato artístico con **Vanesa Muela Labajo**, con N.I.F. 12390778B, y domicilio en C/ Martín Alcalde, 6 – 47162 Aldeamayor de San Martín – Valladolid, con el objeto de que se realice la siguiente actuación:

Sábado 17 de marzo de 2018, a las 21:00 h., actuación musical de “**Vanesa Muela en concierto**”, en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia.

De acuerdo con lo especificado en el informe de necesidad y contrato artístico, que se adjunta como anexo I a este decreto, el **importe** de este contrato es de **700,00 €** (SETECIENTOS EUROS), más **147,00 €** (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS), en concepto de 21% de IVA.

El pago se realizará, previa realización de facturas, conformadas por funcionario municipal, mediante su ingreso en la cuenta que indique la artista.

El contrato que aquí se realiza es un contrato artístico, de naturaleza privada y que se rige por lo establecido en este documento, y, en su caso, contrato que pudiera suscribirse, salvo lo que establezca legislación estatal y/o local que pudiese resultar aplicable. En especial, se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, en materia de pago del precio y otros requisitos legales aplicables con carácter imperativo.

Las obligaciones de las partes se resumen como sigue:

-El ayuntamiento no asumirá ningún tipo de obligaciones, laborales, fiscales ni de cualquiera otra naturaleza sobre el personal o el espectáculo contratado.

- La compañía podrá autorizar a cualquier medio de comunicación y difusión a grabar hasta un máximo de toda la actuación. Así como a realizar fotografías, con previa autorización y difusión. El ayuntamiento se reserva el derecho en la creación, diseño y campaña publicitaria, así como creación de programas y catálogos.

- El ayuntamiento portará los medios técnicos necesarios para la realización de las actuaciones, en cuanto a luz y sonido, a través de su contratista para sonorización de eventos.

- En caso de suspensión del espectáculo por causas ajenas al artista, el Ayuntamiento abonará el 100% de la cantidad especificada en el presente contrato.

- El Ayuntamiento asume el pago de derechos de autor que corresponda a la SGAE.



Según informe de Intervención existe crédito en la partida 334.22610 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del contrato artístico realizado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y **Doña Vanesa Muela Labajo**, con N.I.F. 12390778B, y domicilio en C/ Martín Alcalde, 6 – 47162 Aldeamayor de San Martín – Valladolid con el objeto de que se realice la siguiente actuación: concierto “**Vanesa Muela en concierto**”, el Sábado 17 de marzo de 2018, a las 21:00 h en el Teatro-Cine Velasco de Alhama de Murcia. El importe de este contrato es de **700,00 €** (SETECIENTOS EUROS), más **147,00 €** (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS), en concepto de 21% de IVA., con cargo a la partida 334.22610 del Presupuesto Municipal y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto y anexo I.

SEGUNDO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato. El pago se realizará, previa presentación de factura, previamente conformada por funcionario de la concejalía de cultura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que en la factura se indique, en el plazo legalmente establecido.

TERCERO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

CUARTO.- En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar



“certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

QUINTO.- El contratista acreditará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia los profesionales que intervendrán, directamente, en el espectáculo, remitiendo al Ayuntamiento el listado de los mismos, así como su alta en Seguridad Social, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de realización del espectáculo. Todo ello en cumplimiento de la legislación de Seguridad Social y de conformidad con las exigencias de la Inspección de Trabajo.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SEPTIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese al Técnico de la Concejalía de Cultura y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 09 de marzo de 2018.
EL ALCALDE,